REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



De 15 de Manyor de 2024

"Por la cual se otorga una prórroga para la presentación de declaración y/o pago a través del sistema e-Tax 2.0, a todos los tributos con vencimiento al 15 de marzo de 2024."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 5, del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Presidente de la República, con la participación del ministro respectivo, vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales;

Que el artículo 78 del Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá, respecto a las prórrogas o fraccionamientos dispone que el presidente de la República con la intervención del Ministro de Economía y Finanzas podrá, mediante decreto ejecutivo, conceder prórrogas o fraccionamientos y plazos para el pago de obligaciones vencidas o no vencidas, cuando el normal cumplimiento por los contribuyentes sujetos a la obligación tributaria se vea impedida en virtud de circunstancias excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten la economía de un distrito, provincia o de todo el país;

Que por aumento en la frecuencia de uso en el sistema e-Tax 2.0 de la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), han surgido contingencias en la plataforma que suponen un riesgo para los contribuyentes en la presentación y pago de las obligaciones fiscales;

Que en virtud a lo anterior y en atención a las normas citadas, se hace necesario extender el plazo para la presentación de declaraciones y/o pagos de impuestos e informes que se deban presentar al 15 de marzo de 2024,

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 20 de marzo de 2024, a través del sistema e-Tax 2.0, la presentación de declaraciones y/o pago, así como la presentación de informes de todos los tributos con vencimiento al 15 de marzo de 2024.

Artículo 2. Los demás informes que se deban presentar el 31 de marzo de 2024, se mantienen con la misma fecha de presentación.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo, comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los <u>15</u> días del mes de <u>Maryo</u> de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Rector & Oferando H. HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas